

GIRGADO PERANDONES, PABLO y GONZÁLEZ BUSTOS, JUAN PABLO (Coords.).  
*Transparencia y competitividad en el mercado asegurador. Insurtech, distribución, protección del cliente, seguro marítimo y pandemia.*  
Editorial Comares, 2021, 639 pp.

ELISEO SIERRA NOGUERO  
*Profesor Agregado de Derecho Mercantil*  
*Universitat Autònoma de Barcelona*  
ORCID ID: 0000-0002-6023-690X

DOI: <https://doi.org/10.20318/cdt.2022.6770>

La obra colectiva recensionada es otra valiosa aportación a la investigación jurídica que, bajo el liderazgo de Pablo Girgado Perandones, y en el marco del Proyecto de Investigación DER2017/87993-P, financiado por FEDER / Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades / Agencia Estatal de Investigación, viene desarrollando el Grup de Recerca Dret d'Assegurances de la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona, reconocido por la Generalitat de Catalunya, con notorios buenos resultados desde hace tiempo.

La obra procede del Congreso Internacional de Seguros, titulado *Nuevos retos en el derecho del seguro: hacia un mercado asegurador más transparente y competitivo. Conmemoración de los 40 años de la Ley del Contrato de Seguro (1980-2020)*, celebrado los días 7 y 8 de mayo de 2021, por la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, juntamente con la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de los Seguros (SEAIDA) y su Sección en Cataluña.

En la presentación, Pablo Girgado Perandones y Juan Pablo González Bustos, exponen las líneas básicas en que se han agrupado las contribuciones de los autores, girando siempre entorno a la necesidad de mejorar la transparencia y la competitividad de las entidades aseguradoras.

Los bloques temáticos son de gran actualidad e interés jurídico y económico: 1) La incorporación de las nuevas tecnologías en la actividad aseguradora; 2º) La distribución de seguros, especialmente a partir del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea (RDL 3/2020); 3º) El fortale-

cimiento del gobierno corporativo de las entidades aseguradoras en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR); 4º) La contratación de seguros y la protección del asegurado que, si bien no ha habido modificaciones legislativas, sí son cuestiones de resolución diario en los tribunales de justicia; 5º) Los seguros marítimos y el Brexit, y; 6º) Los efectos sobre la actividad aseguradora de la pandemia de la Covid-19.

En el primer bloque temático, denominado “Nuevas tecnología y seguro”, Sara Salini ofrece una visión jurídica completa y actual de cómo las *insurance technologies (insurtech)* se están incorporando al proceso de producción, distribución, gobernanza y supervisión del mercado de seguros. Rafael Illescas aborda a continuación el aseguramiento de los riesgos cibernéticos o riesgos que los equipos electrónicos corren o generan para su operador y/o propietario por su uso en conexión con las redes de transmisión de datos, tanto por daños propios como frente a terceros. También en el marco de los ciberriesgos, Joaquín Alarcón Fidalgo analiza cómo las tecnologías *Big Data, Blockchain, Smart Contracts* y los algoritmos complejos están repercutiendo ya en la forma de contratar los seguros. Por ejemplo, en el ámbito de la salud, hay varios programas que usan algoritmos con la experiencia acumulada en varios hospitales. Félix Benito Osma, al abordar el Derecho de los seguros en el mercado digital, exige normas uniformes, proporcionales, claras, sencillas y transparentes. La intermediación de profesionales y de plataformas digitales no pueden, en ningún caso, restringir los derechos y expectativas de los asegurados, sean

consumidores o empresarios. El bloque se cierra con la aportación de Pablo Girgado Perandones sobre las implicaciones jurídicas en el contrato de seguro por las propuestas regulatorias de la inteligencia artificial (IA). Destaca cómo la compañía aseguradora puede, gracias a la IA, interrelacionar una gran cantidad de información. El autor avisa, sin embargo, de la falta de neutralidad de la IA y del riesgo de seguridad jurídica que supone el uso no controlado de los datos de los asegurados.

El segundo bloque temático sobre “Gobernanza y distribución” aborda aspectos esenciales del RDL 3/2020. Pablo Martínez-Gijón Machuca trata de los requisitos en el diseño, aprobación y control de productos de seguro y en materia de gobernanza a propósito del art. 185 RDL 3/2020. Rafael La Casa reflexiona sobre las ventas vinculadas (art. 128.24) y combinadas (art. 128.25), cuyo régimen es insuficiente para responder a la problemática que éstas suscitan en la distribución de seguros. Miguel Iribarren analiza los arts. 178 a 183 RDL 3/2020, sobre requisitos adicionales para la distribución de los productos de inversión basados en seguros. Covadonga Díaz Llavona realiza un examen sobre el régimen jurídico de las participaciones en sociedades de agencia y corredurías de seguros, con especial referencia a las participaciones de o en entidades aseguradoras, a la vista del art. 128, apartados 12 y 13 RDL 3/2020 y los conceptos incluidos en los arts. 9.4, 9.5 y 9.6 LOSSEAR, sobre participación, participación significativa y vínculos estrechos. Finalmente, Juan Pablo González Bustos, tras un exhaustivo análisis del gobierno corporativo, concluye que los consejos de administración de las entidades aseguradoras, en la mayoría de casos, no cumplen con las recomendaciones contenidas en el Código de buen gobierno corporativo.

El tercer bloque dedicado, específicamente, a la “Transparencia y competitividad”, se inicia con el capítulo de María Jesús Peñas Moyano sobre el art. 172 y otros relacionados del RDL 3/2020, reguladores de las obligaciones de información y normas de conducta que pesan sobre los distribuidores de seguros. A continuación, Juan Bataller Grau investiga sobre el servicio de atención al cliente y el defensor del cliente de seguros en la LOSSEAR y el RDL 3/2020; sobre el procedimiento pericial del art. 38 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro; y sobre otros mecanismos de resolución de conflictos en los seguros privados, como el arbitraje, la mediación y la jurisdicción voluntaria. María Luisa Muñoz Paredes aborda el cálculo de

las primas de seguro con aplicación de la IA y, en concreto, su análisis matemático (algorítmico) de grandes cantidades de datos (*Big Data*) y las medidas legales para evitar discriminación entre asegurados e incrementar las medidas de transparencia en la aplicación de estas tecnologías. En el marco de la transparencia, Marcelo Barrientos Zamorano expone la necesidad de que las aseguradoras e intermediarios ajusten sus procedimientos internos para proteger a los “adultos mayores” (60 años en adelante, según la Ley chilena 19.968). Tanto para protegerlos cuando contraten el seguro, como para no ser excluidos de cobertura aseguradora. Javier Vercher Moll cierra el bloque llevando a cabo un análisis del contrato por el cual las entidades de seguros y reaseguros externalizan servicios de almacenamiento de datos, procesos técnicos y asistencia remota con proveedores de servicios en la nube.

El cuarto bloque se titula “Protección del cliente”. En primer lugar, Abel B. Veiga Copo aborda el supuesto de la desintermediación matizada el reforzamiento de los deberes que sobre los distribuidores de seguro. Especialmente, detalla el contenido de las obligaciones de información, idoneidad y adecuación al distribuir productos de inversión vinculados a un seguro. Hilda Aguilar Grieder, luego, analiza la protección del asegurado, esencialmente desde el Derecho internacional privado. En particular, trata con rigor el contenido del Reglamento Bruselas I bis sobre la competencia judicial internacional (arts. 4 a 35) y la eficacia extraterritorial de las decisiones extranjeras (arts. 36 a 60), así como en el Reglamento Roma I sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales. En portugués, Maria Inês de Oliveira Martins aborda el interesante tema de los seguros telemáticos que dan lugar a aplicar descuentos en la prima, especialmente en los seguros de automóvil. La condición es el análisis continuo de datos que suministra una caja negra instalada en el vehículo o en el teléfono móvil del conductor, y que suministra datos de interés para la aseguradora sobre la velocidad, la localización o la forma de conducción del vehículo. El bloque concluye con la contribución de Irene Córdoba Mochales, sobre la protección del cliente durante la contratación electrónica del seguro.

El quinto bloque temático sobre “Seguro marítimo, responsabilidad y Brexit” se inicia con el análisis por parte de Eliseo Sierra Noguero del proceso de ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de condena al asegurador británico de responsabilidad civil del buque “Prestige” en el Reino Unido.

El club P&I se ha opuesto. El juez inglés, a petición del Estado español, ha planteado una cuestión prejudicial, pendiente de resolución, para determinar si la sentencia británica que reconoce un laudo arbitral sobre la responsabilidad civil en el mismo caso impide o no la ejecución de la sentencia española en el Reino Unido. José Luis García-Pita y Lastres, también en el marco de la contaminación marítima por hidrocarburos, analiza las opciones de suprimir la limitación del asegurador dispuesta en el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (CLC). Alberto Tapia Hermida enlaza este bloque con el siguiente, en lo que denomina “dos tsunamis sucesivos”, el Brexit y la Covid-19, y sus efectos sobre el sistema financiero y el mercado asegurador. Entre los efectos de la Covid-19, el autor destaca la implicación a largo plazo de los aseguradores como inversores institucionales (art. 89 bis y ter Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, ROSSEAR); la expansión del *insurtech*; la expansión de y la sostenibilidad financiera medioambiental o ecológica de los aseguradores; así como la concentración de entidades aseguradoras.

El sexto y último bloque se titula “Pandemia y seguro” y, como su nombre indica, es de la máxima actualidad. Francisco Javier Tirado Suárez postula, tras un análisis pormenorizado, por la plena aplicabilidad al ámbito del contrato de seguro de automóvil la cláusula *rebus sic stantibus* en base a la pandemia. Señala que los tomadores/asegurados pueden solicitar una reducción de la prima percibida o un incremento del período de cobertura en un plazo de 2 a 6 meses en función del vehícu-

lo y su dedicación fundamental. Alvaro Requeijo Torcal trata sobre las exigencias y necesidades del tomador en la era post Covid-19. Resalta la intensificación en la agilidad en la contratación, gracias a instrumentos como la firma electrónica; la progresiva personalización de coberturas a partir del *Big Data*; y el establecimiento de coberturas dinámicas, como el aseguramiento *on demand*, para la cobertura de riesgos precisos en cada momento concreto. María José Otazu Serrano analiza la influencia de la Covid-19 en las exigencias de transparencia de las entidades de seguro, con tratamiento específico en los distintos contratos de seguro (vida, decesos, enfermedad, viaje y asistencia en viaje, protección de pagos y de automóvil). Sheila Alberti Pina se centra en la posible variación de la prima del contrato de seguro como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la Covid-19. María Gómez Santos cierra la obra colectiva, mostrando en detalle los instrumentos que hacen del seguro una herramienta indispensable para impulsar la internacionalización de las empresas en tiempos de crisis. Por ejemplo, las líneas extraordinarias de cobertura aseguradora de créditos de circulante por la Covid-19.

En conclusión, la obra colectiva cuenta, como se ha descrito, con aportaciones de interés y actualidad, tratadas en profundidad por los mayores expertos jurídicos de España en materia de Derecho del seguro. Va a ser una obra de consulta obligatoria para los estudiosos del Derecho del seguro, los profesionales del mercado asegurador y distribuidor de seguros y los asegurados. Felicitar así a los Coordinadores y autores por la excelente aportación de calidad a nuestra bibliografía jurídica en Derecho de los seguros privado.